

# CACCIONDIA CACCIO

 $\overline{8}^{\circ} 22.549$ 

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*













SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2020							
Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página		
070000682	Febrero 21 de 2020	3	070000693	Febrero 24 de 2020	23		
070000683	Febrero 21 de 2020	5	070000694	Febrero 24 de 2020	24		
070000684	Febrero 21 de 2020	7	070000695	Febrero 24 de 2020	26		
070000685	Febrero 21 de 2020	9	070000696	Febrero 24 de 2020	27		
070000686	Febrero 21 de 2020	11	070000697	Febrero 24 de 2020	28		
070000687	Febrero 21 de 2020	13	070000698	Febrero 24 de 2020	29		
070000688	Febrero 21 de 2020	16	070000699	Febrero 24 de 2020	31		
070000689	Febrero 24 de 2020	19	070000700	Febrero 24 de 2020	33		
070000690	Febrero 24 de 2020	20	070000701	Febrero 24 de 2020	35		
070000691	Febrero 24 de 2020	21	070000702	Febrero 24 de 2020	37		
070000692	Febrero 24 de 2020	22					



DECR--

Radicado: D 2020070000682

Fecha: 21/02/2020

Dostino: LUIS

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio radicado con número 2020010045920 del 07 de febrero de 2020, el señor LUÍS ALFONSO CASTAÑO GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía 70.079.229, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, a partir del 29 de febrero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor LUÍS ALFONSO CASTAÑO GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía 70.079.229, vinculado en propiedad, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, a partir del 29 de febrero de 2020, según lo expuesto en la parte motiva

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor LUÍS ALFONSO CASTAÑO GAVIRIA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	↑ FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Reridón Berrio Subsecretaria Administrativa	J. J. J.	19101120le
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano	den Alles des P	18/09/9090
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	1 Trains De Che	17-02-loh
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitana	Beater sees thin alm	13.02.2026
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Beaty Clea Hing allow Veronica Eullero H	13/02/2020



DEC

Radicado: D 2020070000683
Fecha: 21/02/2020
Tipo: DECRETO
Destino: AMIBEL

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante comunicación escrita con radicado 2020010034338 del 30 de enero de 2020, la señora **AMIBEL MOSQUERA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía **54.252.703**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Las Delicias sede Colegio Las Delicias del municipio de El Bagre, a **partir del 30 de abril de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora AMIBEL MOSQUERA RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía 54.252.703, vinculada en propiedad, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Humanidades Lengua Castellana, de la Institución Educativa Las Delicias sede Colegio Las Delicias del municipio de El Bagre, a partir del 30 de abril de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

23-9



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora AMIBEL MOSQUERA RÍOS, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

HUMBULLE PULLY &

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	80-2	19102/102
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	May Muldhy ?	18/02/9030
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Presido 176 Silvo	17-02-208
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria	Bester Eleva Hun a	1302 202
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H	13/02/2020



**DEC** 

Radicado: D 2020070000684

Fecha: 21/02/2020

Tipo: DECRETO Destino: ADRIAN

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio allegado a través de correo electrónico institucional del 12 de febrero de 2020, el señor **ADRIÁN ANTONIO ALCARAZ SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.433.561**, vinculado en provisionalidad vacante temporal, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez del municipio de Frontino, a partir del 29 de febrero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor ADRIÁN ANTONIO ALCARAZ SEPÚLVEDA, identificado con cédula de ciudadanía 70.433.561, vinculado en provisionalidad vacante temporal, quien presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Educación Religiosa, de la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez del municipio de Frontino, a partir del 29 de febrero de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor ADRIÁN ANTONIO ALCARAZ SEPÚLVEDA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	10,2	19102/2020
Revisó	Maria Marcela Mejia Petáez Directora de Talento Humano	Chan Charlos An P	18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	My Wesith Wolle 6	17-017610
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria	paty Eles May Q.	13.02.2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Verónica Talleso #	13/02/2020



Radicado: D 2020070000685

Fecha: 21/02/2020

Tipo: DECRETO Destino:



DECRE?

Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- \* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

23 - 7



- \* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- \* La educadora **DIANA CAROLINA CALDERON ALVAREZ**, identificada con cédula **1.152.198.507**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 88.3**, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a DIANA CAROLINA CALDERON ALVAREZ, identificada con cédula 1.152.198.507, Politóloga, Especialidad Politólogo, como Docente de aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Altavista, sede Institución Educativa Rural Altavista del municipio de San Luis por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 88.3, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **16** de enero de **2020**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO**: Inscribir a la señora DIANA CAROLINA CALDERON ALVAREZ, identificada con cédula **1.152.198.507**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **16 de enero de 2020**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a la educadora DIANA CAROLINA CALDERON ALVAREZ en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO**: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisa: Luz Aida Rendon Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisa: Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano

Revisa: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Revisa: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Revisa: Beatriz Elena Muñaz Álvarez, Profesional Universitario

Proyecto: Carmenza Castaño Santa

Los ariña formanes declaranes que homes revisate el documento y la encentrames ajuatado fina nermas y disposicionas legalies vigentes y por le tente. Tuje nuestra responsabilidad la presentamos para firma.

CCASTANOS



DEC

Radicado: D 2020070000686 Fecha: 21/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4. Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción"



Con la oficialización de la matrícula del municipio de Montebello, la cual venía siendo atendida por la Corporación Educativa de Desarrollo Integral "COREDI"; mediante oficio Radicado 2020010016650 del 17 de enero de 2020, suscrito por el señor Pastor Muñoz Cepeda, Director del Centro Educativo Rural Sabanitas del municipio de Montebello, dirigido a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, solicitando una **plaza nueva** debido al incremento de la matrícula en los Centros Educativos Rurales pide que la plaza nueva sea ubicada en la sede Rural El Carmelo, así mismo indica el área requerida para esta plaza.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de TITIRIBI, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino sede Evangelina Betancur en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Montebello.

Por lo expuesto anteriormente, La Secretaria de Educación de Antioquia,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Titiribí**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL CODIGO	NIVEL AREA
TITIRIBI	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO Sede EVANGELINA BETANCUR	1	BASICA PRIMARIA 8090010-045	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Montebello**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
MONTEBELLO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANITAS Sede RURAL EL CARMELO	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

NOMBRE Revisó LUZ AIDA RENDON BERRIO Subsecretario Administrativo Revisó TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica Revisó MARIA MARCELA MEJIA PELAEZ Directora de Talento Humano Revisó BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ Profesional Subsecretaría Administrativ Revisó MARTHA LUCIA CAÑAS JIMENEZ 17-02-2020 Profesional Dirección de Talento Humano Provectó MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA 2020-II-14 mono Bristma Castairo S. Profesional de Talento Humano Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

2 de 2



Radicado: D 2020070000687

Fecha: 21/02/2020

Tipo: DECRETO Dostino: EINES



**DECR** 

Por el cual se modifica un acto administrativo de traslado a un directivo docente y se revoca un acto administrativo de terminación de encargo de directivo docente dándole continuidad en el Encargo en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- \* La docente vinculada en propiedad INES EDILMA MONTOYA PEREZ, identificada con cédula 43.623.684, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Inglés, por el proceso de traslados ordinarios, según Decreto 2019070007249 del 30 de diciembre de 2019, fue trasladada como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Juan N. Barrera, sede Centro Educativo Rural Juan N. Barrera del municipio de Jardín, plaza 16533500-001 —población mayoritaria, en reemplazo de Paola Andrea Villa Posada, identificada con cédula 42.688.043, quien pasó a otro Municipio; la señora Montoya Pérez viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, plaza 1470000-012 -población mayoritaria.

En tanto, el señor Carlos Alberto Osorio Calderón, Alcalde del Municipio de Andes, expide el Decreto 026 del 21 de enero de 2020, efectuando el traslado de la educadora **Inés Edilma Montoya Pérez**, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora del municipio de Andes del cual la señora Inés Edilma se notifica el 21 de enero de 2020; así, por necesidad del servicio, las directivas de la Secretaría de Educación deciden aprobar dicho traslado, para lo cual se hace necesario la revocatoria del Decreto 2019070007249 del 30 de diciembre de 2019, y darle vigencia y validez al acto administrativo municipal Decreto 026 del 21 de enero de 2020.

CCASTANOS 1 de 3



\* Por el mismo Decreto 2019070007249 del 30 de diciembre de 2019, para dar curso al traslado de la docente Inés Edilma Montoya Pérez, fue trasladada la educadora PAULA ANDREA VILLA POSADA, identificada con cédula 42.688.043, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, plaza 1470000-012 -población mayoritaria, en reemplazo de Inés Edilma Montoya Pérez, identificada con cédula 43.623.684, quien pasaba a otro municipio, plaza 1470000-012 -población mayoritaria; la docente Paula Andrea Villa Posada, venia como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Juan N. Barrera, sede Centro Educativo Rural Juan N. Barrera del municipio de Jardín, plaza 16533500-01 –población mayoritaria.

Debido a que no procede el traslado efectuado a la señora **Inés Edilma Montoya Pérez**, por el Decreto 2019070007249 del 30 de diciembre de 2019, es procedente la revocatoria del acto administrativo que trasladó a la docente Paula Andrea Villa Posada y darle permanencia como docente de Básica Primaria donde viene laborando en el municipio de Jardín.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070007249 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora INES EDILMA MONTOYA PEREZ, identificada con cédula 43.623.684, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Inglés, como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Juan N. Barrera, sede Centro Educativo Rural Juan N. Barrera del municipio de Jardín, plaza 16533500-001 -población mayoritaria, en reemplazo de Paola Andrea Villa Posada, identificada con cédula 42.688.043, quien pasó a otro Municipio: en el sentido que el traslado de la educadora Inés Edilma Montoya Pérez, se efectúa para la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora del municipio de Andes, como docente de Básica Primaria, en reemplazo de Evaristo Céspedes Camargo, identificado con cédula 72.203.197, quien pasó a otro municipio, plaza 1462100-001 -población mayoritaria, y darle vigencia y validez al Decreto Municipal 026 del 21 de enero de 2020, que la trasladó para dicha institución educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070007249 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue traslada la docente PAULA ANDREA VILLA POSADA, identificada con cédula 42.688.043, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, plaza 1470000-012 -población mayoritaria, en reemplazo de Inés Edilma Montoya Pérez, identificada con cédula 43.623.684, quien pasaba a otro municipio, plaza 1470000-012 -población mayoritaria; y darle continuidad donde venía laborando como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Juan N. Barrera, sede Centro Educativo Rural Juan N. Barrera del municipio de Jardín, plaza 16533500-01 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

CCASTANOS 2 de 3



**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA ()
Revisó:	Luz Aída Rendón Botero, Subsecretaria Administrativa	1 De 11 D	20/02/10/2
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	Iken Offer Offer 1	11/02/10/10
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Mein Dean 6	1.02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	calix Eleno Hun alme	11.02 2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carriera Colarid Seula	10-02-2020



DEC!

Radicado: D 2020070000688

Fecha: 21/02/2020 Tipo: DECRETO

20

Por el cual se nombran en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de

GRIVERAHE 1 de 3



la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
1	REINA ROJAS JORGE ELIECER	1.118.196.067	Licenciado en Informática y Tecnología	Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, Sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza	Zaragoza	8950050-006	Julio Carlos Cordero Seña, identificada con Cédula 1.035.914.412, quien renunció	Docente de Aula, Tecnología e Informática
2	ZURITA ARTEAGA ALEJANDRO ENRIQUE	1.038.129.105	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa 20 de Julio, Sede Colegioveinte de Julio		2500010-085	Juan Camilo Arboleda Carmona, identificado con Cédula 78.762.622, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, Filosofía

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

GRIVERAHE 2 de 3



**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		1
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano	Olhundleh oldst	21/99/90X
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	FC / Yes Moloim O	20/01/02
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	Beater Elus Muy Chry	20.02 7040
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera, Dirección Talento Humano	Gloria Isabel Riven Herrera	20-02-2020



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DE(

Radicado: D 2020070000689

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) "Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción".

El doctor JORGE LEÓN RUIZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.604.148, se encuentra desempeñando la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3048, ID Planta 0094, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA de la SECRETARÍA DE MINAS.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor JORGE LEÓN RUIZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.604.148, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3048, ID Planta 0094, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA de la SECRETARÍA DE MINAS, a partir de la comunicación del presente decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL/GAYIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIDOUM

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializad John 9

Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nues

responsabilidad lo presentamos para la firma.



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBEF

DE(

Radicado: D 2020070000690

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020020008085 del 17 de febrero de 2020, el señor CARLOS BERNARDO RESTREPO ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía 70.091.653, presentó renuncia al cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3382, ID Planta 0030, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de marzo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

### **DECRETA**

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor CARLOS BERNARDO RESTREPO ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía 70.091.653, para separarse del cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3382, ID Planta 0030, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de marzo de 2020.

COMUNIQUESE Y

ANIBA CORREA GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

Cindy Sofía Escudero Ramife

Directora de Personal

Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario

17/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las osiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo present



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE

Radicado: D 2020070000691

Fecha: 24/02/2020

DE

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020010057002 del 14 de febrero de 2020, el señor NICOLAS ALBERTO GALEANO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.578.737, presentó renuncia al cargo de OPERARIO (Carrera Administrativa), Código 487, Grado 02, NUC. Planta 6412, ID Planta 0367, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de febrero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

### **DECRETA**

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor NICOLAS ALBERTO GALEANO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.578.737, para separarse del cargo de OPERARIO (Carrera Administrativa), Código 487, Grado 02, NUC. Planta 6412, ID Planta 0367, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPI

ANIBAL GAYARIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIOQU

Ferney Alberto Vergara García

indy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal

Profesional Universitario. 17/02/202

nento y lo encontramos ajustado a las rriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos <del>ajustado a las</del> as y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la



### DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOB

Radicado: D 2020070000692

Fecha: 24/02/2020

Г

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020010065099 del 21 de febrero de 2020, el señor EMMAUEL HERNÁNDEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.152.454.565, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (Libre Nombramiento y Remoción), Código 470, Grado 01, NUC. Planta 0089, ID Planta 0299, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 21 de febrero 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

### **DECRETA**

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor EMMAUEL HERNÁNDEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.152.454.565, para separarse del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (Libre Nombramiento y Remoción), Código 470, Grado 01, NUC. Planta 0089, ID Planta 0299, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNIQUESE A COMPLAS

**/ ANIBAL GÁVIRIA CORREA** GOBERNADOR/DE ANTIOQUIA

Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal

21/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las norm disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBEF

Radicado: D 2020070000693

Fecha: 24/02/2020

DEC

Tipo: DECRETO Dostino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficios Nos. 2020010059355 y 2020010061172 del 17 y 18 de febrero de 2020 respectivamente, la señora VIVIANA ANDREA JIMÉNEZ VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 32.161.153, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD (Período de Prueba), Código 237, Grado 02, NUC. Planta 2393, ID Planta 0834, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 9 de marzo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

### **DECRETA**

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora VIVIANA ANDREA JIMÉNEZ VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 32.161.153, para separarse del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD (Período de Prueba), Código 237, Grado 02, NUC. Planta 2393, ID Planta 0834, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 9 de marzo de 2020.

COMUNIQUESE

ANIBAL GAVIRIA CORREA GOBERNADOR DE/ANT/OQUIA

Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario.

Cindy Sofía Escudero Ra

Profesional Universitatio. 18/02/2020 Los arriba firmantes declaramos que hem al documento y lo encontramos ajustado a las o, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos p Los arriba firmantes declaramos que hemos revisados documento y lo normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra resp

**FVFRGARAG** 



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERMA OLICAMIA

DE

Radicado: D 2020070000694

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### **CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el titulo 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo."

Mediante el Decreto 7271 del 31 de diciembre de 2019, se nombró en provisionalidad a la doctora PAULA MARCELA TOVAR ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía 1.039.452.028, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (Vacante Temporal) Código 237, Grado 02, NUC Planta 2809, ID Planta 1154, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS de la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, mientras dura la vacancia temporal de su titular, la señora BEATRIZ IRLENY LOPERA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 32.019.493.

Mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2020, la doctora PAULA MARCELA TOVAR ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía 1.039.452.028, manifestó que no acepta el nombramiento.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

### **DECRETA**

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 7271 del 31 de diciembre de 2019, mediante el cual se nombró en provisionalidad a la doctora PAULA MARCELA TOVAR ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía 1.039.452.028, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (Vacante Temporal) Código 237, Grado 02, NUC Planta 2809, ID Planta 1154, adscrito a la

		_
DECRETO NUMERO	HOJA N°	2

"Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo"

planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS de la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, mientras dura la vacancia temporal de su titular, la señora BEATRIZ IRLENY LOPERA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 32.019.493; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBE

Radicado: D 2020070000695

Fecha: 24/02/2020

DE

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficios Nos. 2020010064316 y 2020010065139 del 20 y 21 de febrero de 2020, respectivamente, la señora MARÍA CAMILA SIERRA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.026.152.466, presentó renuncia al cargo de TÉCNICO OPERATIVO (Libre Nombramiento y remoción), Código 314, Grado 02, NUC. Planta 6480, ID Planta 4134, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA DE COMUNICACIONES del DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 21 de febrero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

### **DECRETA**

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora MARÍA CAMILA SIERRA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.026.152.466, para separarse del cargo de TÉCNICO OPERATIVO (Libre Nombramiento y remoción), Código 314, Grado 02, NUC. Planta 6480, ID Planta 4134, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA DE COMUNICACIONES del DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE

ANIBAL GAVIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Ferney Alberto Vergara García

Profesional Universitario

21/02/2020

los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontra<del>fnos ajosta</del>

acuetra responsabilidad lo presentamos pai disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

**FVFRGARAG** 



### **DEPARTAMEN GOBE**

Radicado: D 2020070000696 Fecha: 24/02/2020 Tipo: DECRETO

DEC

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Nombrar al doctor CARLOS JAVIER MONTES MOTIEL, identificado con cedula de ciudadanía 92.535.466, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3048 ID Planta 0094, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA de la SECRETARÍA DE MINAS.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

- "Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPL** 

NIBAL/GAVIRIA/CORRE/A OBERNADOR DE∕ANT∕IOQUIA



DEPARTAMEN G O B E I Radicado: D 2020070000697 Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO

Tipo: DECRETO Destino:



DE

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### **CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor JULIÁN ALBERTO MONSALVE POSADA, identificado con cedula de ciudadanía 71.388.031, titular del cargo de ASESOR, Código 105, Grado 02, NUC Planta 3187, ID Planta 0108, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL DIRECTOR, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3203, ID Planta 0151, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DΕ PLANEACIÓN **ESTRATÉGICA** INTEGRAL, ambos DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

### **DECRETA**:

ARTICULO ÚNICO: Encargar en funciones al doctor JULIÁN ALBERTO MONSALVE POSADA, identificado con cedula de ciudadanía 71.388.031, titular del cargo de ASESOR, Código 105, Grado 02, NUC Planta 3187, ID Planta 0108, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL DIRECTOR, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3203, ID Planta 0151, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL, ambos del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

ANÍBAL/GAVIRIA CORREA GOBERNÁDOR DE ANTIOQUIA

COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 18/02/2020 Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal

vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DE

Radicado: D 2020070000698 Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Nombrar al señor JESÚS ANDRÉS CARDALES BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 10.939.280, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 2901, ID Planta 0536, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA –URPA- de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

DECRETO NUMERO	HOJA N°	2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**





### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DEC

Radicado: D 2020070000699
Fecha: 24/02/2020
Tipo: DECRETO Destino:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Nombrar al señor JULIANA DIAZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.928.879, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 5917, ID Planta 4001, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN RURAL de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

DECRETO NUMERO	HOJA N°	2
DECKETO NUMERO	1100/111	_

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ANIBAL CAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE INTIQUIA

Revisi:
Ferney Allerto Vergara Garcia
Profesional Universitario
05/02/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanta, baje-mestra
responsabilidad lo presentamos para la firma.



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DE

Radicado: D 2020070000700

Ξ(

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Nombrar al señor GUSTAVO ANDRÉS MARÍN CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.438.853, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 5913, ID Planta 3997, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

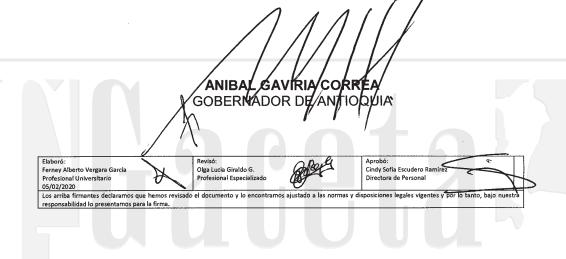
- "Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

DECRETO NUMERO	HOJA N°	2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**





### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBER

Radicado: D 2020070000701 Fecha: 24/02/2020

DEC

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

El articulo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modifico el Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 49 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0598 ID Planta 0842 asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE RENTAS de la SECRETARIA DE HACIENDA, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 49 de 2019, publicados los resultados definitivos el 21 de enero de 2020, la señora PAULA ANDREA VELEZ GALEANO, identificada con cedula de ciudadanía 43.828.377, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el encargo de su titular JHON MARIO BETANCUR GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 98.573.377.

En mérito de lo expuesto sé,

### **DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora PAULA ANDREA VELEZ GALEANO, identificada con cedula de ciudadanía 43.828.377, titular de la Plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 3194 ID Planta 0096 asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL DIRECTOR,

DECRETO NUMERO	HOJA N°	2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0598** ID Planta **0842** asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA**, **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **JHON MARIO BETANCUR GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.573.377**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.





### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DE(

Radicado: D 2020070000702 Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO Dostino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

El articulo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modifico el Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 49 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 0484, ID Planta 0976, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 49 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 21 de enero de 2020, la señora SILVIA INES AVENDAÑO MARIN, identificada con cedula de ciudadanía 43.508.232, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto sé,

### **DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora SILVIA INES AVENDAÑO MARIN, identificada con cedula de ciudadanía 43.508.232, titular de la Plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0591, ID Planta 0835,

DECRETO NUMERO

HOJA N°

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE RENTAS, de la SECRETARIA DE HACIENDA, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 0484, ID Planta 0976, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.



### **RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2020060005204

Fecha: 25/02/2020

Tipo: RESOLUCIÓN

### POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLIN

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIQUIA en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
- 2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
- 3. Que la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul es una Institución sin ánimo de lucro, perteneciente al Subsector Privado del Sector Salud, representada legalmente por el doctor DIEGO JOSE DUQUE OSSA con cedula Nº 71.649.633 según Resolución Nº 2017060106719 de octubre 26 de 2017, con domicilio principal en el municipio de Medellín, constituida por escritura pública N° 189 de 1914, con Personería Jurídica reconocida por la Secretaria Seccional de Salud y Proteccion Social del Departamento de Antioquia mediante resolución de febrero 18 de 1994.
- 4. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 del Decreto 1088 de 1991, y los estatutos de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul. la trasferencia de los derechos de la entidad a cualquier título, requiere de la autorización previa de la Secretaria Seccional de Salud y Proteccion Social de Antioquia, en ejercicio de su función de inspección y vigilancia.
- 5. Que la Doctora LINA MARIA ANGEL HENRIQUEZ, Gerente Jurídica de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, solicitó a la Secretaria Seccional de Salud y Proteccion Social de Antioquia autorización para la Venta del inmueble de su propiedad, identificado con la Matricula Inmobiliaria Nº 001-802893 y ubicado en la Calle 75 A Nº 48 – 47, Barrio El Carmelo del Municipio de Itagüí, avaluado en Ciento Sesenta y Cuarto Millones, Cuatrocientos Diecisiete Mil Cien Pesos, (\$164.417.100), por la firma "Activos e Inventarios Ltda., "Rodrigo Echeverri" miembro de la Lonja de Propiedad Raíz, de Medellin
- 6. Que para los efectos pretendidos, la Doctora LINA MARIA ANGEL HENRIQUEZ allego copia del extracto del Acta de la Junta Directiva N° 1507 de Enero 29 de 2020 donde consta que la Junta autoriza la venta y la oferta de compra hecha por la señora Paula Andrea Gutiérrez Montoya con cedula de ciudadanía 43.186.155, por la suma de Doscientos Treinta Millones, Cien Mil Pesos, (\$230.100.000), correspondiente a la propiedad, identificada con la Matricula Inmobiliaria Nº 001-802893 y ubicada en la Calle 75 A N° 48 - 47, Barrio El Carmelo del Municipio de Itagüí.

JJIMENEZE

**DHENAOG** 

### RESOLUCIÓN No.

de 2020

- 7. Que el numeral 18 del artículo 16 de los estatutos vigentes de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul y Entidades creadas por ella, establece como FUNCION de la **JUNTA CORPORATIVA**, como máxima autoridad, AUTORIZAR LA ENAJENACION DE INMUEBLES.
- 8. Que revisada la documentación aportada con la solicitud, se evidencian los diferentes documentos que hacen relación a la enajenación del inmueble, incluyendo el extracto de Acta en la cual consta la autorización expresa de la JUNTA CORPORATIVA.
- 9. Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud y Proteccion Social de Antioquia

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN, la venta del inmueble de su propiedad identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 001-802893 y ubicado en la Calle 75 A N° 48 – 47, Barrio El Carmelo del Municipio de Itagüí, en la suma de Doscientos Treinta Millones, Cien Mil Pesos, (\$230.100.000), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESEX CHMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ

Director de Asuntos Legales

Proyectó Juan Carlos Jiménez Escobar Profesional Universitario 02-24-2020

No. 163858 - 1 vez

JJIMENEZE

DHENAOG



Medellín, 26 de febrero de 2019

### **AVISA**

Que el día 09 de noviembre de 2019, falleció el (la) señor (a) JAVIER BERNARDO RESTREPO ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 3.517.842 de la estrella, se ha presentado a reclamar las Prestaciones Sociales la señora FABIOLA VELASQUEZ RESTREPO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.533.150 de Medellín, en calidad de Esposa y JULIANA RESTREPO VELASQUEZ identificado (a) con cédula No. 1.152.200.787, en calidad de hija legítima.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nomina del Departamento, en el término de treinta días.

LUIS FERNANDO SEPULVEDA CAÑOLA Técnico operativo

Pedido. 4000073735









26-02-2020 03:24 PM

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra) Centro Administrativo Departamental 3038 maria Colonia (12 - Colombia Gobernación de Antioquia Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia Gobernación de Antioquia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".